



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 18 de febrero de 2019
C-012-19

Licenciada

Zulphy Saday Santamaría Guerrero

Presidenta del Consejo Directivo

Instituto Nacional de Formación Profesional

y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH)

Ciudad

Ref.: Alcance del artículo 23 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006.

Señora Presidenta:

Conforme a nuestras atribuciones constitucionales y legales, en especial por la función contenida en el artículo 6, numeral 1, de la Ley N° 38 de 2000, de servir como asesores jurídicos de los servidores públicos administrativos, nos permitimos ofrecer respuesta a la consulta elevada mediante **Nota N°DG-3772-2018 de 23 de noviembre de 2018**, recibida en este Despacho el 26 de noviembre de 2018, mediante la cual consulta sobre el alcance del artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones.

I. Sobre lo consultado.

Apreciamos que la consulta busca nuestra opinión respecto a cuándo vence el período del actual Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH), quien tomó posesión del cargo el 5 de enero de 2017, en atención a lo que establece el artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de febrero de 2006.

II. Criterio de la Procuraduría de la Administración

Esta Procuraduría es del criterio que el actual Director General del INADEH, deberá ejercer su cargo hasta el 1 de julio del año 2019, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 24 de 28 de octubre de 2014, que desarrolla el numeral 11 del artículo 184 de la Constitución Política de la República, para regular el período de funcionarios de las instituciones públicas y empresas estatales, y dicta otras disposiciones, por el cual se modifica el artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de 2006.

Por lo cual, tal y como lo establece el ya citado artículo 9, el Instituto será dirigido técnica y administrativamente por un Director o Directora General por un período de cinco (5) años, concurrentes con el período presidencial; el cual analizaremos con posterioridad.

III. Fundamento del Criterio de la Procuraduría de la Administración.

El Decreto Ley N° 8 de 15 de febrero de 2006, “Que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial y dicta otras disposiciones”, reestructuró el Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP), bajo el nombre de Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH).

Dicho Decreto Ley, estableció en su artículo 23 que el Director General del INADEH designado tendría un período de gestión del cargo por 7 años. Veamos:

“Artículo 23. El Instituto será dirigido técnica y administrativamente por un Director General o una Directora General, quien será designado o designada por el Órgano ejecutivo, por un periodo de siete (7) años, de una terna presentada por el Consejo Directivo.”

Por su parte, el artículo 48 (transitorio) de este Decreto Ley dispuso lo siguiente:

“Artículo 48. (Transitorio). Mientras no se designe al Director General o directora General del Instituto, sus funciones serán ejercidas por el actual Director General del Instituto Nacional de Formación Profesional (INAFORP).”

En ese orden de ideas, valga recordar que el Ingeniero **Juan Planells Fernández** fungía como Director General del INAFORP cuando fue reestructurado y conforme con lo dispuesto en el artículo precitado pasó a ejercer las funciones de Director General del INADEH, hasta que en el año 2006 mediante Decreto Ejecutivo N° 24 de 14 de noviembre de 2006, fue nombrado en el cargo de Director General del Instituto por un período de siete (7) años de una terna presentada por el Consejo Directivo según lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de 2006, período que debió culminar en el año 2013.

Ahora bien, en julio del año 2009 el Ingeniero Planells Fernández renunció al cargo, por tal motivo, se nombró al Licenciado **Temístocles Rosas R.** como nuevo Director General del Instituto, mediante Decreto Ejecutivo N° 46 de 4 de agosto de 2009, el cual debería cumplir dichas funciones por el resto del período establecido en el Decreto Ley N° 8 de 2006; no obstante a partir del 20 de enero de 2012, es sucedido en el cargo por el Licenciado **José Pablo Ramos Vittori**, nombrado a través de Decreto Ejecutivo N° 5 de la misma fecha, quien culminaría el período de siete (7) años dispuesto por el Decreto Ley N°8 de 2006.

A través del Decreto Ejecutivo N° 89 de 29 de julio de 2014, se nombró al Licenciado **Javier Helmut Calvo Quirós** como Director General del Instituto con base en lo dispuesto en el anteriormente citado artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de 2006, el cual iniciaría un nuevo período de gestión de siete (7) años, empero renunció ese mismo año cumpliendo un período aproximado de 3 meses de gestión.

Posteriormente, mediante artículo 9 de la Ley N° 24 de 2014, se modificó el artículo 23 del Decreto Ley N° 8 de 2006, de la siguiente manera:

“**Artículo 9.** El artículo 23 del Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006, que reestructura el sistema de formación profesional, capacitación laboral y capacitación en gestión empresarial, queda así:

Artículo 23. El Instituto será dirigido técnica y administrativamente por un Director General o una Directora General, quien será designado o designada por el Órgano ejecutivo, para un período de cinco años, concurrente con el período presidencial.

[...]” (Lo subrayado es nuestro)

De lo anterior se colige, que el período de gestión del Director General del INADEH de siete (7) años establecido por Decreto Ley N° 8 de 2006, fue reducido a un término de cinco (5) años los cuales son concurrentes con el período presidencial.

Ahora bien, luego de la modificación del período de gestión a cinco (5) años que debe cumplir el Director o Directora General del INADEH a partir de la citada Ley N° 24 de 2014, se emitió el Decreto Ejecutivo N° 230 de 29 de octubre de 2014, por el cual se nombra al Ingeniero **Modaldo Tuñón** como nuevo Director del INADEH, supliendo en el cargo al Licenciado Calvo Quirós, por consiguiente este debería seguir la gestión del anterior Director General por el término establecido de cinco (5) años; sin embargo, se produce una vez más la renuncia de éste cargo en el año 2016.

Es por ello, que ante la renuncia del Ingeniero Tuñón se efectuó un último nombramiento que recayó en el Licenciado **Samuel Rivera** como nuevo Director General del INADEH, mediante el Decreto Ejecutivo N° 96 de 24 de octubre de 2016, quien deberá fungir en el cargo, por el resto del período de gestión determinado por la Ley, mismo que es concurrente con el período presidencial, entendiéndose de esta manera, que deberá ser hasta el 1 de julio del 2019.

Atentamente,


Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración



RGM/mabc